



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-567-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de septiembre del año catorce.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-102-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en el **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-105-04-2014, DAE-MSLP-052-04-2014** de fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria del INIDE, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del INIDE de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Comprobar el cumplimiento a las recomendaciones de control interno, efectuadas en auditorías anteriores y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política; 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas trece y catorce de mayo del año dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) siguientes: Máster **Marco Antonio Valle Martínez**, Director General; Licenciados **Gustavo Irving Escoto Dávila**, Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, Miembro del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-567-14

Comité Técnico de Contrataciones Menores y del Comité de Evaluación; **Floryluz Ruiz Narváez**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Carlos Rafael Ruiz Sevilla**, Responsables de la Oficina de Adquisiciones; **José Julián Camacho Flores**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Luis Ernesto González Narváez**, Responsable de la Oficina Administrativa; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, Responsable de Presupuesto; **Carlos Eliseo Rivas Vivas**, Cajero; y **Oscar Martín Montealegre Juárez**, Responsable de Contabilidad.- Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, por lo que habiéndose aplicado los procedimientos técnicos de rigor y diligencias del debido proceso, las conclusiones que revela el informe son las siguientes:

1) El Estado de Ejecución Presupuestaria, del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum. Con un Presupuesto Aprobado que asciende a la suma de **Cincuenta y Nueve Millones Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta Córdoba (C\$59,016,250.00)**, de cuyo monto ejecutó **Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Noventa Córdoba con 51/100 (C\$58,281,190.51)**, resultando un saldo anual de **Setecientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Nueve Córdoba con 49/100 (C\$735,059.49)**; **2) La Evaluación del Control Interno**, arrojó que es adecuado con excepción del siguiente hallazgo de control interno: Expedientes del personal con documentación incompleta;

3) En relación al cumplimiento legal, respecto a las transacciones analizadas, el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- Con respecto a las transacciones no analizadas ningún aspecto llamó la atención como para suponer que el INIDE no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-567-14

Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Admitir el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, practicada en el **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos auditados del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del informe de auditoría y Certificación de la presente Resolución administrativa, a la máxima autoridad del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, para los efectos de ley que correspondan, tales como el deber de ordenar y asegurar el cumplimiento de la recomendación de control interno que recoge el informe de autos; según lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, debiendo informar sobre sus resultados a esta Autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Seis (896) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-